



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 382

SAN SALVADOR, MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 2009

NUMERO 23

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 815.- Nómbrase "Hijo Meritísimo de la República de El Salvador", a Monseñor Fernando Sáenz Lacalle, Arzobispo de San Salvador.

Pág.

4-5

Pág.

Acuerdo No. 6.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 4, de fecha 12 de enero de 1999, por medio del cual se asignó montepío militar a favor de la señora Joaquina Serrano Beltrán de Serrano.

18

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Profética Fe de Noé y Acuerdo Ejecutivo No. 98, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.

6-8

Acuerdo No. 10.- Se rectifica escritura pública de donación.

18-20

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 57.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.

20

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 156.- Se establece "Sistema de Precios de Paridad de Importación" del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.

9-13

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdos Nos. 343 y 74 (un solo texto).- Regulaciones específicas para la protección de todas las especies de tortuga marina.

21-22

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1650.- Ampliación de servicios en el Liceo Barcelona, ubicado en el municipio de Mejicanos.

14

Acuerdo No. 15-0161.- Se reconocen estudios académicos realizados por Yamila María Rojas Henríquez.

14

Acuerdo No. 15-1755.- Se aprueba plan de estudio actualizado de la carrera de Técnico en Artes Liberales, al Instituto Americano de Educación Superior.

15

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 250-D, 1708-D, 2079-D, 2171-D, 2204-D, 2241-D, 2350-D, 2361-D, 2396-D, 2446-D y 2504-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

23-25

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 5, 7 y 17.- Se asignan montepíos militares.

15-17

Acuerdo No. 2013-D.- Se modifica el Acuerdo No. 10-D, de fecha 4 de enero de 1994, por medio del cual se autorizó al Licenciado José Arturo Cruz, para el ejercicio de la abogacía.

25

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CERTIFICA al Señor Director del Diario Oficial el DECRETO No. 2, QUE DECLARA FIRMES LOS RESULTADOS Y EL ACTA DE ESCRUTINIO FINAL DE ELECCION DE DIPUTADOS, realizada el día dieciocho de enero del año dos Mil nueve, que literalmente dicen:

DECRETO No. 2.-

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con la Constitución de la República y el Código Electoral, se efectuó en todo el País el día dieciocho de enero del año dos Mil nueve, la elección de Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano en representación del Estado de El Salvador, de Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, que fungirán durante los períodos a iniciarse respectivamente, el día veintiocho de octubre del año dos Mil once y el día primero de mayo del año dos Mil nueve, y que finalizarán el día veintiocho de octubre del año dos Mil dieciséis y el día treinta de abril del año dos Mil doce.
- II- Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el Art. 324 del Código Electoral, y tramitado los recursos presentados sin que se hubiese tenido por impugnado el Escrutinio Final, es procedente DECLARAR FIRME el resultado de las citadas elecciones.

POR TANTO,

De acuerdo a lo antes expuesto y a lo dispuesto por los Arts. 124 de la Constitución de la República, Arts. 263, 265 y 266 del Código Electoral y el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase firme el resultado de las elecciones efectuadas el día dieciocho de enero del presente año, que consta en el Acta de Escrutinio Final de Diputados, de las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del corriente año, por la que se DECLARO ELECTOS a los Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano en representación del Estado de El Salvador, a los Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, para el período a iniciarse respectivamente, el día veintiocho de octubre del año dos Mil once y primero de mayo del año dos Mil nueve, y que finalizará el día veintiocho de octubre del año dos Mil dieciséis y el día treinta de abril del año dos Mil doce.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto y el Acta de Escrutinio Final en la cual se proclamaron electos los Candidatos presentados por los Partidos Políticos y Coalición contendientes, en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con la ley.

DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos Mil nueve.---

-----W.R.A-----FIRMA ILEGIBLE-----J.E.MORENO-----E.A.URQUILLA B. -----M.A.SALAMANCA-----
-----Ante mí-----JOSE HALVAYERO-----SRIO.GRAL.-----RUBRICADAS.-----

ACTA DE ESCRUTINIO FINAL - ELECCION DIPUTADOS.- En el Tribunal Supremo Electoral, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos Mil nueve. Reunidos los suscritos: Magistrados Propietarios: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Lic. Julio Eduardo Moreno Niños, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Lic. Mario Alberto Salamanca Burgos y Lic. Francisco Edgardo Monge Galdámez, con funciones de Propietario por estar en misión oficial el Presidente Sr. Walter René Araujo Morales; y los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Lic. Oscar Morales Herrera, y Lic. José Antonio Hernández; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero, con el objeto de dar por concluido el Escrutinio Final de las Elecciones para Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador y para Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano, en representación del Estado de El Salvador, celebradas el día dieciocho de enero del corriente año, se procedió a ello con la presencia del señor Fiscal General de la República Lic. Félix Garrid Safie Parada, habiéndose dado inicio a dicha diligencia, previa notificación a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes, así como al señor Fiscal General de la República, a las dieciséis horas del día diecinueve de enero en curso, habiéndose instalado las mesas de trabajo por cada una de las circunscripciones electorales; este Escrutinio Final se ha realizado tomando como base las Actas de Cierre y Escrutinio de cada una de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que correspondió a las Circunscripciones Departamentales de la República de El Salvador, de acuerdo a los Arts. 124 de la Constitución de la República, 11, 13, 208, 09, 210, 214, 215, 216, 259, 262 y 263 del Código Electoral y el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, se obtuvieron los resultados que constan en los cuadros que se anexan a la presente acta, en la siguiente forma: **En el DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:** Se obtuvo el total general de Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre veinticinco que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Tres Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve Votos Válidos, tiene derecho a diez Diputados por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Diecisiete Mil Ochocientos Tres Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Doce Mil Trescientos Sesenta y Nueve Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Trescientos Treinta Mil Ochocientos Votos Válidos, tiene derecho a doce Diputados por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Veinte Mil Quinientos Noventa y Tres Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; siendo la cantidad total de Otros Votos de Seis Mil Ochenta y Tres, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve votos; Nulos, la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco; y Abstenciones, la cantidad de Un Mil Doscientos Veintinueve. **En el DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:** Se obtuvo el total general de Ciento Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre siete que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veinticinco Mil Setecientos Nove y Nueve Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Tres Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Mil Doscientos Cuarenta y Tres Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Dieciocho Mil Cuarenta y Dos Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Veinte Mil Ciento Setenta y Dos Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; siendo la cantidad total de Otros Votos de Cuatro Mil Novecientos Cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Doscientos Sesenta y Siete votos; Nulos, la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete; y Abstenciones, la cantidad de Un Mil Ciento Cincuenta. **En el DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:** Se obtuvo el total general de Ciento Cincuenta Mil Setecientos Doce Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre seis que es

el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veinticinco Mil Ciento Diecinueve Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Mil Doscientos Treinta y Nueve Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Siete Mil Ciento Noventa y Ocho Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Seis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; siendo la cantidad total de Otros Votos de Cuatro Mil Seis, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Doscientos Setenta y Dos votos; Nulos, la cantidad de Tres Mil Cincuenta y Cuatro; y Abstenciones, la cantidad de Seiscientos Ochenta. **En el DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:** Se obtuvo el total general de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Un Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre ocho que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Treinta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Votos Válidos, tiene derecho a tres Diputados por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Dos Mil Veinte Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Ciento Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Votos Válidos, tiene derecho a tres Diputados por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Diecinueve Mil Quinientos Veintiséis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Trece Mil Ochocientos Dieciséis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; siendo la cantidad total de Otros Votos de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Trescientos Treinta votos; Nulos, la cantidad de Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres; y Abstenciones, la cantidad de un Mil Ciento Cuarenta y Dos. **En el DEPARTAMENTO DE USULUTAN:** Se obtuvo el total general de Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Cinco Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre cinco que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Un Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Un Mil Ochocientos Diecinueve Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta y Cinco Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Tres Mil Quinientos Treinta y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Doscientos Cincuenta y Tres votos; Nulos, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres; y Abstenciones, la cantidad de Setecientos Ochenta y Seis. **En el DEPARTAMENTO DE SONSONATE:** Se obtuvo el total general de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre seis que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Dos Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Nueve Mil Dos Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION**

NACIONAL, FMLN, con la cantidad de Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Un Votos Válidos, tiene derecho a dos Diputados por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Diecinueve Mil Doce Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Trescientos Siete votos; Nulos, la cantidad de Tres Mil Ochenta y Cinco; y Abstenciones, la cantidad de Ocho-cientos Cincuenta y Tres. **En el DEPARTAMENTO DE LA UNION:** Se obtuvo el total general de Ochenta y Siete Mil Ciento Veintitrés Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre cuatro que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Un Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Un Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Doscientos Ochenta y Dos Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Catorce Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Once Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Nueve Mil Ciento Diecisiete Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Tres Mil Novecientos Nueve, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Noventa votos; Nulos, la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho; y Abstenciones, la cantidad de Ochocientos Sesenta y Una. **En el DEPARTAMENTO DE LA PAZ:** Se obtuvo el total general de Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre cuatro que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintinueve Mil Doscientos Diecinueve Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Nueve Mil Quinientos Ochenta Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintisiete Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Doce Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Seis Mil Novecientos Setenta y Tres Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Doscientos Tres votos; Nulos, la cantidad de Dos Mil Quinientos Cinco; y Abstenciones, la cantidad de Quinientos Ochenta y Una. **En el DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:** Se obtuvo el total general de Ochenta Mil Doscientos Ocho Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre tres que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Seis Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Ciento Cincuenta Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Cuatrocientos Diez Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Ocho Mil Ochenta y Un Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Cincuenta y Dos votos; Nulos, la cantidad de Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho; y Abstenciones, la cantidad de Setecientos Sesenta y Cinco. **En el DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN:** Se obtuvo el total general de Noventa y Siete Mil Doscientos Doce Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre tres

que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO, CD**, con la cantidad de Cuatrocientos Noventa y Tres Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintidós Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; la **coalición integrada por los Partidos FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO y PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, FDR-PDC**, con la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Dos Mil Ciento Veinticuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Noventa votos; Nulos, la cantidad de Un Mil Trescientos Treinta y Siete; y Abstenciones, la cantidad de Quinientos Noventa y Siete. **En el DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:** Se obtuvo el total general de Ciento Diecisiete Mil Quinientos Ochenta Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre cuatro que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Seiscientos Noventa y Ocho Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR**, con la cantidad de Seiscientos Veintitrés Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Siete Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Trece Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Trece Mil Ciento Diecisiete Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Doscientos Setenta y Ocho votos; Nulos, la cantidad de Dos Mil Trescientos Diecisiete; y Abstenciones, la cantidad de Ochocientos Treinta y Siete. **En el DEPARTAMENTO DE MORAZAN:** Se obtuvo el total general de Setenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre tres que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintitrés Mil Ochocientos Tres Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Veintiocho Mil Quinientos Veintiséis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Doscientos Veinte Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Siete Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Siete Mil Siete Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**, con la cantidad de Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; siendo la cantidad total de Otros Votos de Dos Mil Setecientos Setenta, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Ochenta votos; Nulos, la cantidad de Un Mil Novecientos Once; y Abstenciones, la cantidad de Seiscientos Setenta y Nueve. **En el DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:** Se obtuvo el total general de Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre tres que es el número de Diputados Propietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Veintiún Mil Cien Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: **EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**, con la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Seis Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD**, con la cantidad de Cuatrocientos Veintidós Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**, con la cantidad de Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**, con la cantidad de Ocho Mil Setecientos Tres Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por residuo; la **coalición integrada por los Partidos FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO y PARTIDO DEMOCRATA CRIS-**

TIANO, FDR-PDC, con la cantidad de Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Un Votos Válidos, no obtuvo Diputado; siendo la cantidad total de Otros Votos de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Cuarenta y Un votos; Nulos, la cantidad de Un Mil Ciento Ochenta y Dos; y Abstenciones, la cantidad de Quinientos Diecinueve. En el DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: Se obtuvo el total general de Cincuenta y Cuatro Mil Ocho Votos Válidos para Diputados, los que divididos entre tres que es el número de Diputados Proprietarios correspondientes al Departamento, resulta un cociente electoral de Dieciocho Mil Tres Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con la cantidad de Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD, con la cantidad de Ciento Veintitrés Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR, con la cantidad de Ciento Dieciocho Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con la cantidad de Dieciocho Mil Ciento Treinta y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente; el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Cuatro Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con la cantidad de Quinientos Noventa y Un Votos Válidos, no obtuvo Diputado. Siendo la cantidad total de Otros Votos de Un Mil Ochocientos Doce, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados la cantidad de Ciento Cincuenta y Dos votos; Nulos, la cantidad de Novecientos Treinta y Ocho; y Abstenciones, la cantidad de Setecientos Veintidós. Habiendo resultado un total nacional de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE Mil QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE y de Otros Votos, Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados, Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Votos; Nulos, Treinta y Cuatro Mil Doscientos Tres; Abstenciones, Once Mil Cuatrocientos Una. En el PARLAMENTO CENTROAMERICANO: Se obtuvo el total general de votos válidos de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE Mil DOSCIENTOS VEINTE para Diputados, los que divididos entre veinte que es el número de Diputados Proprietarios correspondientes al Parlamento Centroamericano, resulta un cociente electoral de Ciento Diez Mil Novecientos Sesenta y Un Votos Válidos; de cuyo total se obtuvo el resultado siguiente: EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con la cantidad de Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Votos Válidos, tiene derecho a siete Diputados por cociente y a un Diputado por residuo; el PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO, CD, con la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Un Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el PARTIDO FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO, FDR, con la cantidad de Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Dos Votos Válidos, no obtuvo Diputado; el PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con la cantidad de Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Votos Válidos, tiene derecho a ocho Diputados por cociente y a un Diputado por residuo; el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con la cantidad de Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Un Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente y a un Diputado por residuo; el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Votos Válidos, tiene derecho a un Diputado por cociente. En consecuencia conforme a lo que prescriben los Arts. 262 y 263 del Código Electoral se DECLARAN ELECTOS Diputados Proprietarios y Diputados Suplentes a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; para el período que inicia el día primero de mayo del año dos Mil nueve y finaliza el día treinta de abril del año dos Mil doce; y Diputados Proprietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano, para el período que inicia el día veintiocho de octubre del año dos Mil once y que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos Mil dieciséis, a las siguientes personas: En el DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: por el PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA: 1°.- Propietario: GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, Suplente: NORMA CAROLINA RAMIREZ; 2°.- Propietario: MARGARITA ESCOBAR, Suplente: JAIMERICARDO HANDAL SAMAYOA; 3°.- Propietario: ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO, Suplente: PORFIRIO DE JESUS CHICA ARGUETA; 4°.- Propietario: RODRIGO SAMAYOA RIVAS, Suplente: FERNANDO ALBERTO JOSE AVILA QUETGLAS; 5°.- Propietario: DAVID ERNESTO REYES MOLINA, Suplente: CARLO RENE RETANA MARTINEZ; 6°.- Propietario: FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, Suplente: MISAEL SERRANO CHAVEZ; 7°.- Propietario: ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, Suplente: PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO; 8°.- Propietario: MARIO EDUARDO VALIENTE ORTIZ, Suplente: PEDRO ANTONIO SALAZAR RIVERA; 9°.- Propietario: MARIELA PEÑA PINTO, Suplente: ERICK ERNESTO CAMPOS; 10°.- Propietario: CARMEN ELENA FIGUEROA RODRIGUEZ, Suplente: PATRICIA MARIA

pietario: RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, Suplente: ANA LUCIA BAIRES DE MARTINEZ. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA, Suplente: JUAN SIFRIDO TORRES POLANCO. En el **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: CESAR HUMBERTO GARCIA AGUILERA, Suplente: SANTOS ADELMO RIVAS RIVAS; 2°.- Propietario: JOSE RINALDO GARZONA VILLEDA, Suplente: BORIS GEOVANNI TORRES HERNANDEZ. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: GUILLERMO ANTONIO OLIVO MENDEZ, Suplente: MARIA IRMA ELIZABETH ORELLANA OSORIO; 2°.- Propietario: JAIME GILBERTO VALDEZ HERNANDEZ, Suplente: HECTOR ANTONIO ACEVEDO MORENO; 3°.- Propietario: JOSE ALVARO CORNEJO MENA, Suplente: GERMAN GREGORIO LINARES HERNANDEZ. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS, Suplente: RAFAEL ANTONIO JARQUIN LARIOS. En el **DEPARTAMENTO DE LA UNION**: por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR, Suplente: FERNANDO GUTIERREZ UMANZOR; 2°.- Propietario: MIGUEL ELIAS AHUES KARRA, Suplente: MELVIN DAVID GONZALEZ BONILLA. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: SANTIAGO FLORES ALFARO, Suplente: CARLOS ARMANDO REYES GOMEZ. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: ELIZARDO GONZALEZ LOVO, Suplente: SANTOS EDUVIGES CRESPO CHAVEZ. En el **DEPARTAMENTO DE LA PAZ**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, Suplente: VALENTIN ARISTIDES CORPEÑO. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, Suplente: ROSA ALMA CRUZ DE HENRIQUEZ; 2°.- Propietario: DAVID RODRIGUEZ RIVERA, Suplente: NELSON MAURICIO LOPEZ. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: RUBEN ORELLANA, Suplente: ALEXANDER HIGINIO MELCHOR LOPEZ. En el **DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: JOSE NELSON GUARDADO MENJIVAR, Suplente: JULIO CESAR FABIAN PEREZ. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: GILBERTO RIVERA MEJIA, Suplente: AUDELIA GUADALUPE LOPEZ DE KLEUTGENS. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, Suplente: CESAR HUMBERTO SOLORZANO DUEÑAS. En el **DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ, Suplente: JUAN CARLOS HERNANDEZ PORTILLO. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS, Suplente: PEDRIÑA RIVERA HERNANDEZ. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: MARIO ANTONIO PONCE LOPEZ, Suplente: JOSE VIDAL CARRILLO DELGADO. En el **DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: EDUARDO ANTONIO GOMAR MORAN, Suplente: RAFAEL RICARDO MORAN TOBAR; 2°.- Propietario: CARLOS WALTER GUZMAN COTO, Suplente: FELIX AGREDA CHACHAGUA. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: YOHALMO EDMUNDO CABRERA CHACON, Suplente: YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ, Suplente: MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA. En el **DEPARTAMENTO DE MORAZAN**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, Suplente: OMAR ELISEO ROMERO LAZO. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: DARIO ALEJANDRO CHICAS ARGUETA, Suplente: LUIS ENRIQUE SALAMANCA MARTINEZ. Por el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**: 1°.- Propietario: SANTOS GUEVARA RAMOS, Suplente: EDGAR ALFONSO MONTOYA MARTINEZ. En el **DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, Suplente: HEIDY CAROLINA MIRA SARAVIA. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: CARLOS CORTEZ HERNANDEZ, Suplente: GLADIS GUADALUPE MENA DE REYES. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, Suplente: OMAR

ARTURO ESCOBAR OVIEDO. En el **DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: CARLOS ARMANDO REYES RAMOS, Suplente: RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO; 2°.- Propietario: DOLORES ALBERTO RIVAS ECHEVERRIA, Suplente: ATILIO MARIN ORELLANA. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: ANTONIO ECHEVERRIA VELIZ, Suplente: ANA MIRIAM HERNANDEZ DE MUÑOZ. En el **PARLAMENTO CENTROAMERICANO**: Por el **PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA**: 1°.- Propietario: GERARDO SUVILLAGA GARCIA, Suplente: FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO; 2°.- Propietario: CARLOS GUILLERMO MAGAÑA TOBAR, Suplente: BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA; 3°.- Propietario: JOSE MAURICIO QUINTEROS CUBIAS, Suplente: JOSE ERNESTO CASTELLANOS CAMPOS; 4°.- Propietario: CARLOS HERNAN MORALES ESTUPINIAN, Suplente: ALBERTO ESTRADA GONZALEZ; 5°.- Propietario: HERBER MAURICIO AGUILAR ZEPEDA, Suplente: MANUEL ERNESTO ANTONIO IRAHETA ESCALANTE; 6°.- Propietario: HERMES ALCIDES FLORES MOLINA, Suplente: JOSE LUIS OSWALDO CORDOVA MARTINEZ; 7°.- Propietario: JULIO CESAR GRIJALVA GRIJALVA, Suplente: GODOFREDO ANTONIO MENDEZ PARADA; 8°.- Propietario: GRACIA MARIA DE FATIMA LARRAVE RIVAS, Suplente: ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO. Por el **PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN**: 1°.- Propietario: JOSE LUIS MERINO, Suplente: CRISTOBAL RAFAEL BENAVIDES; 2°.- Propietario: MARIA MIRTALA LOPEZ MEJIA, Suplente: MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR; 3°.- Propietario: JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, Suplente: MANUEL ALCIDES GALDAMEZ ARDON; 4°.- Propietario: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRIA, Suplente: ONIDIA XANEHVA GOMEZ CALDERON; 5°.- Propietario: JOSE LEONEL VASQUEZ BUCARO, Suplente: ELIAS ROMERO GOMEZ; 6°.- Propietario: GLORIA MARIA ANAYA PERLA, Suplente: MARITZA VERONICA MOLINA; 7°.- Propietario: WILLIAM ALFREDO HERNANDEZ, Suplente: WUERNER YOALMO MARROQUIN CHAVARRIA; 8°.- Propietario: NERY BONILLA AMAYA, Suplente: ANA AHYMEE PARADA DE GOMEZ; 9°.- Propietario: JOSE RICARDO CRUZ, Suplente: EFRAIN ALFREDO TEJADA GARCIA. Por el **PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN**: 1°.- Propietario: CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA, Suplente: HERBERT SANTIAGO AREVALO CORNEJO; 2°.- Propietario: CARLOS REMBERTO GONZALEZ MELARA, Suplente: CESAR HUMBERTO SOLORZANO ARRIOLA. Por el **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC**: 1°.- Propietario: NELSON DE LA CRUZ ALVARADO, Suplente: JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA.

Publíquese esta acta general por una sola vez en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación nacional, junto con el Decreto que declara firmes los resultados en cumplimiento a lo que establece el Art. 266 del Código Electoral. Durante la práctica del Escrutinio estuvieron presentes los miembros de las Juntas Electorales Departamentales de todo el país conforme lo establece el Art. 259 del Código Electoral; el Señor Fiscal General de la República Lic. Félix Garrid Safie Parada, por medio de sus delegados debidamente acreditados; los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes, y los Directores de la Junta de Vigilancia Electoral (Art. 143 No. 9 C.E.), los que ejercieron su derecho de fiscalización y demás que les confiere el Código Electoral. Se hace constar que la elección para Diputados a la Asamblea Legislativa y para Diputados al Parlamento Centroamericano, y Concejo Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, se realizó el día veinticinco de enero de este año. El Magistrado Julio Eduardo Moreno Niños, aclara su posición en el sentido que la asignación de los Diputados por residuo en cada Departamento debe hacerse en los términos literales siguientes: Comenzando por quien haya ganado con el mayor residuo hasta quien gane con el menor residuo, tal como ha sido en anteriores Elecciones.

Nohabiendomásquehacerconstar,damosporterminadalapresenteacta,leídaquela hubimos,laratificamosyfirmamosjuntamenteconelSecretarioqueautoriza.---FCO.E.MONGE--FIRMA ILEGIBLE-----J.E.MORENO-----E.A.URQUILLA B.---M.A.SALAMANCA---G.SAFIE-----Antemí-----JOSE H.ALVAYERO-----SRIO.GRAL.-----RUBRICADAS.-----

Son conformes con sus originales, con los cuales fueron debidamente confrontados y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos Mil nueve.

DR. JOSE HERIBERTO ALVAYERO,

SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. F042709)